

Boletín de Prensa No. 004/2022

GUADALUPE, ZAC., ENERO 16 DE 2022

ORGANIZACIONES CIUDADANAS DE ZACATECAS PODRÁN CONSTITUIRSE EN PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

Toda organización que pretenda constituirse como partido político local deberá presentar un escrito de intención al Consejo General, a más tardar el 31 enero de 2022, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General de Partidos, la Ley Electoral y los Lineamientos.

El Consejero Presidente del IEEZ, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas explicó que en su momento el Consejo General del Instituto Electoral emitió los Lineamientos para la Constitución de Partidos Políticos Locales, los cuales tienen por objeto establecer los requisitos, documentación y el procedimiento que deberán seguir las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partido político local.

Para mayor información, las organizaciones ciudadanas podrán consultar en la página web del Instituto: www.ieez.org.mx los Lineamientos para la Constitución de Partidos Políticos Locales y los Formatos que deberán requisitar.

Destacó que uno de los actos previos que deberán realizar las organizaciones ciudadanas es constituir, ante Notario Público del Estado de Zacatecas, una asociación civil que presentará el aviso de intención correspondiente. El objeto social de dicha asociación civil será exclusivamente llevar a cabo los actos legales tendentes a la constitución de un partido político local.

La asociación civil contendrá cuando menos la razón social o denominación, su domicilio fiscal en el Estado de Zacatecas, las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder, su duración, importe del capital social y objeto de la asociación, así como el nombramiento de las administradoras o administradores y de quien llevará la firma social; además, deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas que constituirán la asociación.

Para este efecto, el domicilio que designe la asociación civil deberá estar ubicado dentro del Estado de Zacatecas. La asociación civil deberá ser debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria.

En los Lineamientos se precisa que para presentar el escrito de intención, la organización ciudadana tendrá que acreditar tener una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil, para los efectos de fiscalización a que haya lugar durante el periodo de constitución del partido político.

Por otra parte, se establece que el escrito de intención, deberá contener la denominación de la organización; el domicilio completo (calle, número, colonia, entidad y código postal) para oír y recibir notificaciones en la zona Metropolitana o Conurbada Zacatecas-Guadalupe, además de número telefónico y correo electrónico, así como las personas autorizadas para tal efecto.

También, el nombre completo (apellidos y nombre) de la persona representante de la organización que mantendrá la relación con el Instituto Electoral durante el procedimiento para la obtención del registro como partido político local; el número de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la organización como persona moral.

Además, la denominación del partido político local a constituirse y sus siglas; el emblema, colores y pantones que identificarán al partido político local en formación, los que no deberán ser análogos a los que identifican a los partidos políticos con acreditación en el Instituto Electoral, así como aquellos que identifican a la propia Autoridad Electoral.

Asimismo, se deberá indicar el tipo de asambleas, ya sean distritales o municipales, que llevará a cabo la organización; siendo que solo puede decidir entre una u otra para satisfacer el requisito señalado en los artículos 13 de la Ley General de Partidos, 41 de la Ley Electoral, así como 35 de los Lineamientos.

Se deberá señalar correo electrónico de la organización, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google, Facebook o Twitter, toda vez que dicho correo será fundamental para el acceso a la Aplicación Móvil que se utilizará para recabar las afiliaciones.

En el documento que se presente se hará la manifestación de que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 40, numeral 1 de la Ley Electoral, entregará al Instituto Electoral cada mes los informes del origen y destino de los recursos utilizados en las actividades previas que realice para obtener su registro; el órgano de finanzas de la organización, y la firma autógrafa de quien ostente la representación legal de la organización.

En los Lineamientos se establece que el escrito de intención deberá estar acompañado de la siguiente documentación: Original o copia certificada del acta constitutiva de la organización protocolizada ante notario público, en la que se indique que tiene como objeto obtener el registro como partido político local.

Original o copia certificada del poder notarial que acredite la personalidad de quién o quienes representan legalmente a la organización. Sólo en el caso de que este requisito no se contemple en el acta constitutiva; Copia simple de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la organización como persona moral.

También, se deberá presentar copia simple del contrato de la cuenta bancaria a nombre de la organización, para los efectos de fiscalización a que haya lugar durante el periodo de formación del partido político local.